ANEXO 15

CUADRO DE RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS PARA LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Convocatoria pública para Entidades sin Ánimo de Lucro No. 4148.010.32.1.584-2023

A continuación, relaciono los contratos que presentó en la Convocatoria Pública Para Entidades Sin Ánimo De Lucro No. 4148.010.32.1.584-2023, con los cuales demuestro la experiencia general y específica solicitada en la convocatoria. Acompaño las certificaciones correspondientes a ellos

PROPONENTE: UNION TEMPORAL FORTALECIMIENTO CULTURAL

No.	No. En RUP	Objeto	Entidad contratante	% de Participación en consorcios o Uniones Temporales	VALOR EN PESOS ($)	VALOR SMMLV	FECHA (MES/Año)	
							INICIAL	FINAL
1		AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO D EL PATRIMONIO D E LAS COMUNIDAD ES A FROTEX TALENTOS DE EXPORTACIÓN	MINISTERIO DE CULTURA	100%	$ 270.000.000,00	297	1/12/2021	15/12/2021

2		AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO D EL PATRIMONIO D E LAS COMUNIDAD ES A FROTEX TALENTOS DE EXPORTACIÓN CANDELARIA VALLE D EL CAUCA	MINISTERIO DE CULTURA	100%	$ 250.000.000,00	250	7/02/2022	1/04/2022
5		ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO LOCAL Y NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y EVENTOS EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, PRODUCCIÓN DE EVENTOS, LOGÍSTICA DE EVENTOS, LOGÍSTICA DE FESTIVALES, CARNAVALES, TORNEOS, OLIMPIADAS Y ENCUENTROS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y/O DEPORTIVOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL DONDE LA ORGANIZACIÓN DISPONGA PARA EL DESARROLLO DE ESTOS.	ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN	100%	$ 2.625.354.000	4453	16/01/2010	21/02/2013
		TOTAL EN S.M.M.L.V.				6225,69		

Atentamente,

Ximena López Guerra

XIMENA LOPEZ GUERRA
C.C 1.151.955.416 de Cali

Representante legal
UT. FORTALECIMIENTO CULTURAL
Cel. 3164092301
Correo. Contratacionsecop27@gmail.com

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº.4616 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CALIDAD SUPERIOR.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.881,** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con **NIT 830.034.348-5,** en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto **No. 656** del 17 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta número **No. 0076** del 17 de junio de 2021, facultada para contratar por delegación conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este convenio se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra

ANA MARÍA ARAUJO TROCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 52.996.551**, quién actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN CALIDAD SUPERIOR** inscrita en Cámara de Comercio el 15 de abril de 1997, bajo el **No. 960** del Libro **I** del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, obtuvo su Personería Jurídica el 15 de abril de 1997 bajo el Número **822-50,** expedido por cámara de comercio de Cali, con NIT: **805.008.812-0** y que en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos y convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que Mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios el 25 de noviembre de 2021, suscrita por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL** del Ministerio de Cultura, solicitó elaborar un convenio de asociación con **LA ESAL,** justificandolo en los siguientes términos:

"Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la

política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

*La **FUNDACION CALIDAD SUPERIOR** es una entidad sin ánimo de lucro creada desde 1997 que, durante más de 20 años ha capacitado y construido condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones colombianas a través de la formulación, evaluación y dirección de proyectos en: Gestión empresarial, Participación ciudadana, Cultura ciudadana, Educación artística, Promoción cultural, Gestión y Desarrollo social, Promoción a grupos Vulnerables.*

A continuación, referenciamos los contratos que están relacionados con las actividades y el proyecto propuesto y que demuestran la trayectoria y la idoneidad de nuestra organización para la ejecución de esta propuesta.

***Contrato 2020-01** con la ASOCIACION BANCA MUTUAL con el objeto de Brindar: "APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y EMPRESARIAL PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" firmado el 15 de junio del 2020 por valor de $ 136.840.615 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS. M/CTE).*

***Contrato 2020-001-DF** con la **CORPORACION CANADIAN HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL ORGANIZACIÓN CHRIO REGION PACIFICA-COLOMBIA** con el objeto de Brindar "Capacitación para Emprendimientos culturales y artísticos a población vulnerable y personas en situación de discapacidad" firmado el 20 de abril del 2019 por valor de $524.600.000 (Quinientos Veinte y Cuatro Millones Seis y cientos mil pesos. m/cte.)*

***Contrato Nº SBS-064-011-2019** con el **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA** con el objeto de "Prestar servicios de producción técnica y logística para la realización del evento del Día Nacional del Adulto Mayor y el Pensionado" firmado el 21 de agosto de 2019 por valor de $ 83.191.229 (Ochenta y tres millones ciento noventa y un mil doscientos veintinueve pesos m/cte)*

***Contrato 200-008-005-191** con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** con el objeto de la "Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la producción artística, logística, gastos de desplazamiento, materiales para la producción artística*

especializados de los talleres de danza, música y artes plásticas" firmado el 03 de julio de 2015 por calor de $27.850.000 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte)

*Contrato 011-2014 con la **CONFEDERACIÓN PLAN MUNDIAL** con el objeto de " "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS" firmado el 15 de enero de 2014 por valor de $178.500.000 (ciento setenta y ocho millones quinientos mil pesos m/cte)*

Cali es una ciudad ampliamente reconocida por la diversidad de expresiones culturales que en ella se manifiestan. Expresiones culturales que cuentan con una fuerte representación en las diferentes comunas de la ciudad. Debido a procesos migratorios la cultura del pacífico cuenta con mayor énfasis en la ciudad, en especial en el oriente de la ciudad. Lo anterior, hace que la ciudad sea un espacio potencial para la inversión y la realización de acciones para fortalecer el capital cultural.

Las afectaciones que la pandemia global Covid – 19 ha convertido al sector cultural en uno de los sectores más vulnerable, debido a las restricciones para la aglomeración de personas y otras medidas que limitan el desarrollo de actividades y expresiones culturales. Estudios como la "Encuesta a artistas, gestores, trabajadores independientes, empresarios, Mipymes y ESALES de la Cadena de valor de las Artes, la cultura y la creatividad"(2020) de la alcaldía de Cali demuestran la fuerte afectación que las personas de este sector han tenido, si bien el país se encuentra en fase de superación de las medidas de prevención del Covid-19, la reactivación del sector se hace lenta y debe estar acompañada de inversiones y acciones que dinamicen el sector.

Este proyecto consiste en fortalecer los emprendimientos culturales de las mujeres del oriente de la Ciudad de Cali que habiten las comunas 13, 14, 15 y 21 usando como medio un proceso de calificación y sensibilización a un grupo de mujeres de las comunas mencionadas que les permita obtener habilidades y capacidades en la innovación y sofisticación de la oferta de servicios o productos que su emprendimiento o idea de emprendimiento tenga, también en habilidades de gestión y administración, mercadeo y demás habilidades necesarias para la administración de un emprendimiento cultural.

La segunda fase consiste en visibilizar y promocionar los emprendimientos de las mujeres que participaron del proceso de cualificación y sensibilización, realizando una feria de emprendimientos culturales para la defensa, promoción y desarrollo del patrimonio de las comunidades, en uno de los barrios de las comunas en las que se realizará el proceso con el fin de fomentar la oferta y el consumo cultural.

Componente Proceso de formación:

Actividad 1.

Planeación, identificación y socialización.

En esta actividad se realizará la difusión, convocatoria y selección de las mujeres que harán parte de los procesos de formación y cualificación. Se revisará que los criterios para la participación y selección se ajusten con los definidos previamente. De igual manera se hará el seguimiento al cumplimiento y ejecución de cada una de las actividades del proyecto. Para lo cual se contará con un equipo profesional de coordinación, apoyo profesional y apoyo técnico operativo.

Actividad 2.

Proceso de cualificación y capacitación.

Esta actividad tiene como objetivo aportar al fortalecimiento de los emprendimientos culturales de las mujeres del Oriente de la ciudad mediante la formación de mujeres.

Fase 1:

Inscripción de mujeres con emprendimientos o ideas de emprendimientos culturales:

La convocatoria estará abierta por lapso de 10 días, en este tiempo se realizará la inscripción de los participantes la cual podrá hacerse por un formulario en la web y de manera física en las condiciones que se establezca en su momento. En la inscripción debe darse cuenta del emprendimiento cultural o de la idea de emprendimiento el cual debe estar en el marco del sector cultural.

Fase 2:

Formación y estructuración de emprendimientos:

Una vez realizada la primera revisión, se definirán las mujeres seleccionadas quienes serán convocadas para iniciar el proceso de capacitación y asesoría para la creación el fortalecimiento de las ideas o emprendimientos culturales. Esta fase permite que las candidatas seleccionadas realicen un proceso de formación que les permita adquirir capacidades en la innovación, gestión y administración de sus propuestas de emprendimiento cultural.

Las mujeres seleccionadas deberán participar de todo el proceso de formación y acompañamiento que se compone de un total de 32 horas. Todas las personas seleccionadas deben hacer parte del proceso de formación y serán evaluadas de manera individual. Durante la formación, se trabajará alrededor de fundamentos del emprendimiento, innovación, economía naranja, valor agregado a bienes y servicios culturales, gestión y administración entre otros.

Requisitos para participar:

1. *Haber inscrito sus propuestas en las fechas establecidas.*
2. *Ser mujer residente de una de siguientes comunas 13, 14,15, 21.*
3. *Tener una idea o un emprendimiento cultural.*
4. *Como criterio de priorización se tendrá el ser madre cabeza de familia.*
5. *Ser mayor de 16 años.*
6. *Los emprendimientos deben estar enmarcados en el sector cultural.*
7. *Se dará prioridad a mujeres cabezas de hogar Que emprendimientos pueden participar:*

1) *Moda.*
2) *Diseños y peinados.*
3) *Bebidas autóctonas y tradicionales.*
4) *Gastronomía.*
5) *Otros que demuestren ser parte del sector.*

Se debe evidenciar que estas actividades resalten la memoria cultural d y sus diversas expresiones resaltando el patrimonio cultural, las costumbres y tradiciones.

Modalidad del proceso:

El proceso se realizará de manera presencial garantizando siempre los protocolos de bioseguridad. Se podrá realizar algunas acciones de manera virtual usando plataformas tecnológicas si las condiciones de salud pública o de otra índole así lo requieren.

Componente visibilización y promoción de emprendimientos culturales:

Feria de emprendimientos culturales para la defensa, promoción y desarrollo del patrimonio de las comunidades

Actividad 1.

Realizar acciones de planeación para la socialización de beneficios del consumo cultural.

En esta actividad se realizará la coordinación, el apoyo técnico y seguimiento de cada acción necesaria para la realización de la feria de emprendimiento.

Actividad 2.

Realizar articulaciones con los actores culturales en el marco del proyecto.

Consiste en el acercamiento a los territorios en donde se realizará la Feria de emprendimiento, para esto se realizarán una serie de diálogos con diferentes actores del territorio con el fin de sensibilizar y producir una atmosfera propicia para el desarrollo del proyecto, buscando mitigar riesgos. Se busca establecer articulación con organizaciones sociales, económicas y publicas que tengan incidencia en las comunas a intervenir.

Actividad 3.

Realizar promoción para visibilizar contribución cultural de las mujeres.

Consiste en la producción de videos y piezas de difusión referente al proceso de la feria de Emprendimiento Cultural y del proceso de Formación. Los cuáles serán difundidas por redes sociales y emisoras comunitarias con alcance en las comunas a intervenir.

Actividad 4.

Realizar evento de Emprendimiento Cultural.

Es un evento contemplado para realizarse en 2 días, se realizará en una de las comunas intervenidas en este proyecto. En este evento se contará con Stand´s para los emprendimientos seleccionados en la fase de formación, de igual manera se contempla la presentación de muestras artísticas y culturales. Se contempla el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Se organizará para la participación de 60 mujeres con sus emprendimientos culturales y la asistencia de cerca de 1000 personas.
Componente de apoyo a los procesos de emprendimiento cultural de las mujeres del Oriente de la Ciudad.

Actividad 1.

Asesorar la estructuración del emprendimiento cultural.

Esta actividad se complementa al proceso de formación y capacitación y se centra en cada emprendimiento y su particularidad. Consiste en asistencia técnica para aplicar de manera práctica las habilidades adquiridas por las mujeres en proceso de formación.

Actividad 2.

Apoyar con recursos los emprendimientos seleccionados.

En esta actividad se apoyará con recursos de diferente tipo (Efectivo no) a los emprendimientos de acuerdo a las necesidades identificadas y previo análisis de pertinencia y coherencia con el objetivo del proyecto y la naturaleza la necesidad.

El apoyo puede ser en suministros de materias primas, materiales, herramientas, elementos propios del emprendimiento y que hagan parte del proceso de creación valor agregado. En todo caso deben estar relacionado con el emprendimiento cultural.

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural - Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar el proyecto ***"Feria de Emprendimientos Culturales para la Defensa, Promoción y Desarrollo del Patrimonio de las Comunidades Afrotex- Talentos de Exportación,*** *ya que con su ejecución permitirá visibilizar y promocionar los emprendimientos que participaran del proceso de cualificación y sensibilización, a través de la feria de emprendimientos culturales para la defensa, promoción y desarrollo del patrimonio de las comunidades, generando acceso a bienes y servicios culturales y fomentando la economía naranja en el Municipio."*

3) Que **LA ESAL,** tiene como objeto social: "*Estudiar la problemática social en general de los diferentes sectores que conforman la población indígena, la población afrocolombiana, la población vulnerable y la población desplazada de la ciudad de Cali-Valle del Cauca y Colombia, con el fin de presentar propuestas de solución. 2- Desarrollar actividades creativas que permitan adquirir el compromiso de elevar el nivel de vida en términos de cultura, civismo y sociabilidad a nuestra gente y colaborar con otras entidades de similares objetivos, como fundaciones, asociaciones, fundación nacionales e internacionales, generando una firme actitud de cambio y participación para beneficio de la comunidad en general. 3- Capacitar e involucrar a la comunidad en el conocimiento de los derechos y deberes estipulados en la constitución política de Colombia; valores y derechos humanos con el individuo según la ley 70 de agosto 27 de 1.993 y sus derechos reglamentarios. A través de la ley 21 de 1991 se aprobó el convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la conferencia general de la organización internacional del trabajo oit., realizada en ginebra (suiza) en 1989, reivindicar social culturalmente, la población negra, afro descendiente, palenquera, raizal o room, decreto 3770 septiembre de 2008 y las demás normas vigentes. Participación activa en asistencia y contingencia en el marco de la ley 523 de 2012 abril 24.*

La fundación tiene como fin el desarrollo personal, familiar, social, político, económico, cultural académico y comercial de las comunidades y habitantes a los que enfoca sus programas, aportando a la construcción de lo público. Garantizando la salud, la educación y el saneamiento básicos en todas sus manifestaciones. Desarrollará campañas de investigación en temas sociales, científicos y demás aspectos que contemplen el desarrollo integral y una mejor calidad de vida creando capital social mediante su participación en redes y espacios de concertación interinstitucionales e intersectoriales, coadyudando con entidades públicas, privadas o mixtas a encontrar soluciones integrales al apoyo en la operación y administración de planes, programas o proyectos enfocados a la sociedad en general, la capacitación, promoción, consultoría y asesoría en las áreas de administración pública en los procesos financieros y la hacienda pública como también en énfasis en la salud ocupacional, riesgos laborales y profesionales; propenderá en la difusión de la cultura, el arte, el patrimonio cultural y natural de la región, con intervenciones que apunten a mejorar las condiciones actuales de la población a nivel nacional e internacional."

Por ende es adecuada y apropiada para desarrollar el objeto y las actividades del convenio. Ya que el objeto de la entidad le permite a esta desarrollar el objeto del convenio.

Estructura Organizacional mínima.

La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Reconocida Idoneidad:

La **ESAL** es una entidad sin ánimo de lucro creada desde 1997 que, durante más de 20 años ha capacitado y construido condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones colombianas a través de la formulación, evaluación y dirección de proyectos en: Gestión empresarial, Participación ciudadana, Cultura ciudadana, Educación artística, Promoción cultural, Gestión y Desarrollo social, Promoción a grupos Vulnerables.

A continuación, referenciamos los contratos que están relacionados con las actividades y el proyecto propuesto y que demuestran la trayectoria y la idoneidad de nuestra organización para la ejecución de esta propuesta.

Contrato 2020-01 con la **ASOCIACION BANCA MUTUAL** con el objeto de Brindar: "APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y EMPRESARIAL PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" firmado el 15 de junio del 2020 por valor de $ 136.840.615 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS. M/CTE).

Contrato 2020-001-DF con la **CORPORACION CANADIAN HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL ORGANIZACIÓN CHRIO REGION PACIFICA-COLOMBIA** con el objeto de Brindar "Capacitación para Emprendimientos culturales y artísticos a población vulnerable y personas en situación de discapacidad" firmado el 20 de abril del 2019 por valor de $524.600.000 (Quinientos Veinte y Cuatro Millones Seis y cientos mil pesos. m/cte.)

Contrato Nº SBS-064-011-2019 con el **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA** con el objeto de "Prestar servicios de producción técnica y logística para la realización del evento del Día Nacional del Adulto Mayor y el Pensionado" firmado el 21 de agosto de 2019 por valor de $83.191.229 (Ochenta y tres millones ciento noventa y un mil doscientos veintinueve pesos m/cte)

Contrato 200-008-005-191 con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** con el objeto de la "Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la producción artística, logística, gastos de desplazamiento, materiales para la producción artística especializados de los talleres de danza, música y artes plásticas" firmado el 03 de julio de 2015 por calor de $27.850.000 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte)

Contrato 011-2014 con la **CONFEDERACIÓN PLAN MUNDIAL** con el objeto de "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS" firmado el 15 de enero de 2014 por valor de $178.500.000 (ciento setenta y ocho millones quinientos mil pesos m/cte)

Cali es una ciudad ampliamente reconocida por la diversidad de expresiones culturales que en ella se manifiestan. Expresiones culturales que cuentan con una fuerte representación en las diferentes comunas de la ciudad. Debido a procesos migratorios la cultura del pacífico cuenta con mayor énfasis en la ciudad, en especial en el oriente

de la ciudad. Lo anterior, hace que la ciudad sea un espacio potencial para la inversión y la realización de acciones para fortalecer el capital cultural.

Las afectaciones que la pandemia global Covid – 19 ha convertido al sector cultural en uno de los sectores más vulnerable, debido a las restricciones para la aglomeración de personas y otras medidas que limitan el desarrollo de actividades y expresiones culturales. Estudios como la "Encuesta a artistas, gestores, trabajadores independientes, empresarios, Mipymes y ESALES de la Cadena de valor de las Artes, la cultura y la creatividad"(2020) de la alcaldía de Cali demuestran la fuerte afectación que las personas de este sector han tenido, si bien el país se encuentra en fase de superación de las medidas de prevención del Covid-19, la reactivación del sector se hace lenta y debe estar acompañada de inversiones y acciones que dinamicen el sector.

Este proyecto consiste en fortalecer los emprendimientos culturales de las mujeres del oriente de la Ciudad de Cali que habiten las comunas 13, 14, 15 y 21 usando como medio un proceso de calificación y sensibilización a un grupo de mujeres de las comunas mencionadas que les permita obtener habilidades y capacidades en la innovación y sofisticación de la oferta de servicios o productos que su emprendimiento o idea de emprendimiento tenga, también en habilidades de gestión y administración, mercadeo y demás habilidades necesarias para la administración de un emprendimiento cultural.

4) Que teniendo en cuenta, que la **ESAL** remitió su propuesta para ser evaluada y analizada por el **Despacho de la Ministra de Cultura,** se tomó la decisión de apoyarla, ya que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que puede ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones:

- LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR es la gestora de la iniciativa del proyecto FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES AFROTEX- TALENTOS DE EXPORTACIÓN.

- La experiencia en el trabajo social y cultural le ha permitido operar y ejecutar proyectos del orden estatal, logrando crear núcleos de participación con las poblaciones beneficiadas, haciendo que la organización sea una entidad que traza sus objetivos de forma transversal al cumplimiento de lineamientos de inclusión social que permiten el desarrollo sostenible de la población objetivo.

- La experiencia de la ESAL con la ejecución del proyecto de "Capacitación para emprendimientos Culturales y artísticos a población vulnerable y personas en situación de discapacidad" y su apoyo técnico y administrativo en el diseño y formulación del Plan Integral de Gestión Integral para e emprendimiento cultural, artístico, deportivo y empresaria para jóvenes en situación de vulnerabilidad, le permite tener un conjunto de conocimientos y capacidades para la ejecución de proyectos que estén relacionados con emprendimientos culturales. Estos proyectos los ejecutó la ESAL durante el año 2019 y el año 2020.

En este sentido, se puede concluir que la organización es la única que presenta propuesta de emprendimientos culturales dirigido a una población vulnerable como lo son las mujeres del Oriente de la Ciudad de Cali priorizando a aquellas mujeres que son madres cabeza de hogar, debidamente soportada por la entidad **Zona Especial Empresarial de Servicios, la cual se adjunta al proceso**.

5) Que **LA ESAL,** mediante certificado con fecha 11 de noviembre de 2021 manifestó el interés de coloca una contrapartida del **10%** del valor del proyecto acorde con lo manifestado por el área técnica en la parte pertinente del documento de idoneidad.

6) Se estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes

Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada "Número o Cantidad" de la siguiente tabla:	
Tipo de población	**Tipo de población**
a. Personas asistentes	**1.200**
b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:	**60**
c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión	**50**
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA	**1.310**

7) EQUIPO DE TRABAJO, de acuerdo con la propuesta presentada, **LA ESAL,** acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

- **Coordinador de proyecto:** Profesional con experiencia en el campo de la Gestión Cultural, administración de empresas, administración pública, trabajo social, antropología y/o disciplinas afines a la gestión de proyectos de desarrollo y organizaciones culturales.
- **Talleristas:** Profesionales con experiencia en el campo de la Gestión Cultural, Administración de Empresas, administración y áreas afines.
- **Dinamizador Social:** Profesional con experiencia en el campo de sociología, trabajo, Psicología, trabajo social y afines.
- **Asesor de emprendimientos:** Profesional con experiencia en el campo de la gestión cultural, administración de empresas, administración y áreas afines. Con conocimiento y experiencia en temas de emprendimientos.
- **Asistente Administrativo:** Profesionales con experiencia en áreas administrativas.
- **Auxiliar logístico:** Bachilleres con experiencia en apoyo a procesos logísticos.

8) Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

9) Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

10) Que el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,* establece en el artículo 1° que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida*

idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

11) Que el Consejo de Estado mediante Sentencia **No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)** del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifestó en uno de sus apartes lo siguiente: (...) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada*".

12) Es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL.**

13) La Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "*(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)*".

14) El Representante Legal de **LA ESAL,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

15) Que, mediante comité de contratación de fecha 24 de noviembre de 2021, fue aprobado el convenio con el objeto de: "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto* ***"Feria de Emprendimientos Culturales para la Defensa, Promoción y Desarrollo del Patrimonio de las Comunidades AFROTEX - Talentos de Exportación"***

16) Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto **"Feria de Emprendimientos Culturales para la Defensa, Promoción y Desarrollo del Patrimonio de las Comunidades AFROTEX - Talentos de Exportación"**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ESAL. LA ESAL se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.-** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.-** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.-** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.-** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el **MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA** publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado **(ISOLUCION). 1.11.-** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** -Constituir la garantía única. **1.13.** -Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** -Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15.**-Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16.-** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.-** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.-** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: **a)** Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **b)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor. **1.19.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en **SECOP II. 1.20.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 2.1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **2.2.** Realizar el proyecto denominado "FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES AFROTEX- TALENTOS DE EXPORTACIÓN", de acuerdo con la propuesta presentada. **2.3.** Realizar un proceso de inscripción de mujeres con emprendimientos o ideas de emprendimientos culturales, de acuerdo con

la propuesta presentada. **2.4.** Cualificar y Capacitar a las mujeres del Oriente de la Ciudad en emprendimiento, de acuerdo con la propuesta presentada. **2.5.** Visibilizar los emprendimientos culturales de las mujeres del Oriente de la Ciudad, que participan en el proyecto, en el marco del convenio. **2.6.** Realizar la promoción del proyecto, para visibilizar la contribución cultural de las mujeres de la ciudad, en el marco del convenio. **2.7.** Brindar apoyo a emprendimientos culturales participantes del proyecto en el oriente de la ciudad de acuerdo con la propuesta presentada. **2.8.** Realizar los montajes a que haya lugar. **2.9.** Realizar los pagos de honorarios, logística y producción a que haya lugar. **2.10.** Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas. c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura”. d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA). El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente ink:https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.11.** Entregar un informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. **2.12.**

Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID-19. **2.13.** Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

TERCERA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. - En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA. - APORTES: - Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**, incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. Conformados de la siguiente manera:

I. APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar.

II. APORTES DE LA ESAL: LA ESAL aportará en dinero el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** Los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

Rubro "FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES AFROTEX-TALENTOS DE EXPORTACIÓN"	**-1** **Vr. Total ($)**	**-2** **Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)**	**-3** **Ingresos propios de la organización proponente ($)**
Equipo de Trabajo:			
Honorarios Artistas Nacionales	20.000.000	20.000.000	0
Honorarios talleristas o docentes	7.800.000	7.800.000	0
Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros	25.560.000	25.560.000	0
Honorario personal técnico	13.000.000	13.000.000	0

Honorario Personal Logístico	7.000.000	7.000.000	0
Honorarios conferencistas	8.000.000	8.000.000	0
Sub Total	$81.360.000	$81.360.000	0
Alquileres:			
Sonido, iluminación, equipos especializados	10.000.000	10.000.000	0
Tarimas y Sillas	8.000.000	8.000.000	0
Escenarios, salones, otros espacios	6.000.000	6.000.000	0
Vallas y Cerramientos	3.500.000	3.500.000	0
Baños públicos	1.600.000	1.600.000	0
Pisos, carpas	11.000.000	11.000.000	0
Otros **Especificar:** alquiler y montaje de Stand´s .	35.000.000	35.000.000	
Sub Total	$75.100.000	$75.100.000	0
Producción:			
Acometidas, conexiones eléctricas o digitales	4.500.000	4.500.000	0
Montajes de exposiciones, eventos de economía naranja u otros	11.000.000	11.000.000	0
Diseño y realización de escenografía	12.000.000	12.000.000	0
Derechos de autor (Sayco y Acinpro)	1.100.000	1.100.000	0
Bomberos voluntarios	300.000	300.000	
Recolección y disposición de residuos sólidos y orgánicos (incluye duos de tinas para PGIRS)	1.610.000	1.610.000	0
Organismos de socorro (ambulancia y paramédico)	1.000.000	1.000.000	0
Servicio de impacto ruido (sonido)	700.000	700.000	0
Medición de sonido	920.000	920.000	0
Gestión y trámite de permisos (otros)	3.000.000	3.000.000	0
Fumigación y desratización del espacio del evento	910.000	910.000	0
Acompañamiento proceso Sello Invima para bebidas tradicionales.	6.000.000	6.000.000	0
Sub Total	$43.040.000	$43.040.000	0
Transportes:			
Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	2.500.000	2.500.000	0
Sub Total	$2.500.000	$2.500.000	0
Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:			
Alimentación	3.000.000	3.000.000	0
Hidratación, refrigerios	7.000.000	7.000.000	0

Sub Total	$10.000.000	$10.000.000	0
Difusión y Publicidad:			
Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	31.000.000	31.000.000	0
Pauta en medios	15.000.000	15.000.000	0
Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	12.000.000	12.000.000	0
Sub Total	$58.000.000	$58.000.000	0
Materiales e insumos			
Asistencia e insumos en especie a emprendimientos	30.000.000	0	30.000.000
Sub Total	$30.000.000	0	$30.000.000
	SUB TOTAL	**$ 270.000.000**	**$30.000.000**
VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)			**$300.000.000**

PARÁGRAFO: Es importante tener en cuenta que **el Ministerio de Cultura en ningún caso aprobará el apoyo económico para** gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

QUINTA. - ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte a la cuenta de ahorros o corriente para el manejo de los recursos por **LA ESAL** de la siguiente manera**:**

a. Un desembolso inicial del **cincuenta por ciento (50%)** dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, hojas de vida del equipo mínimo requerido, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.

b. Un segundo y último desembolso correspondiente al **cincuenta por ciento (50%),** a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades a satisfacción del supervisor**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme a Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **LA**

ESAL se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la república **Nº. 61011094** denominada D.T.N. Rendimientos financieros **Código: 328**, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el **AZ DIGITAL** del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma a **LA ESAL,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente.

SEXTA. - DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

SÉPTIMA. – DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio es hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

EL lugar de ejecución, el convenio se ejecutará en: **Cali, Valle del cauca.**

OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **580321,** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

NOVENA.- GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

b. Pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al **cien por ciento (100%)** del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por **ciento (5%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y **tres (3) años más.**

d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a **200 SMMLV,** que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, **a)** Amparo Básico Predios y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal, **c)** Contratistas y Subcontratistas, **d)** Responsabilidad Civil Cruzada, **e)** Gasto Médicos Inmediatos modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, **ASEGURADOS**: **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA ESAL (FUNDACIÓN CALIDAD SUPERIOR.) BENEFICIARIOS**: tanto el **MINISTERIO DE CULTURA** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS**. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del **diez por ciento (10%)** del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes **(2.000 SMMLV).** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registró presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la (el) **Coordinador(a) del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la investigación, a la actividad Artística y Cultural** del Ministerio de Cultura o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, quien contará con el apoyo a la supervisión por parte de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,** la supervisora ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la Entidad. **2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SIEMPRE. **3)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la Entidad. **4)** Firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la Entidad. **6)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Verificar como requisito para el desembolso, que la Entidad esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA SEXTA. – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL.**

DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN. - Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de **cuatro (4) meses** siguientes contados desde la terminación del mismo

VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., y para constancia se firma hoy.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

*Revisó: **Edwin Nilson Quiñones Montaño.** Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.*
*Revisó: **Aura Milena Velandia Valcárcel. -** Abogada Grupo de Contrato y Convenios.*
*Proyectó: **Oscar Luis Vásquez Pérez –** Abogado Contratista Grupo de Contratos y Convenios.*

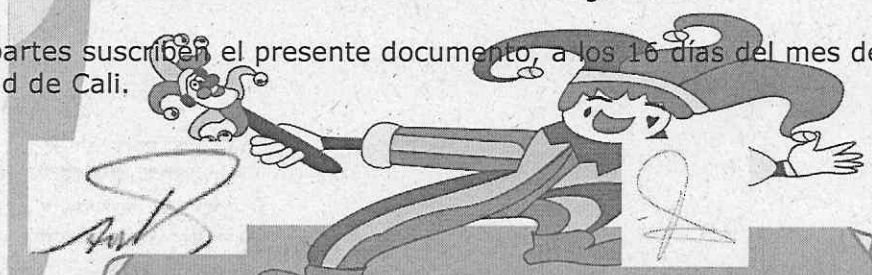
NIT: 900246964 - 6

CONTRATO	353-LOG-005
CONTRATANTE	ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN
IDENTIFICACION	900.246.964 - 6
OBJETO	Administración de proyectos culturales, artísticos y deportivos para el fortalecimiento local y nacional de la organización a través de la coordinación general de los diferentes procesos y eventos en las áreas de producción técnica, producción audiovisual, producción artística, producción de eventos, logística de eventos, logística de festivales, carnavales, torneos, olimpiadas y encuentros culturales, artísticos y/o deportivos en los diferentes Municipios del Territorio Nacional donde la organización disponga para el desarrollo de estos.
CONTRATISTA	FUNDACION CALIDAD SUPERIOR
IDENTIFICACION	805008812-0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.625.164.[illegible]0
FECHA DE INICIO	16 de enero de 2010
FECHA DE FIN	21 de febrero de 2013

ANDRES MAURICIO PRECIADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.**94.537.369**, actuando en calidad de representante legal; de la **FUNDACION ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN** con Nit 900.246.964-6 quien en adelante se denominara **CONTRATANTE, y JOSE ALEXANDER SANCHEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 16.367.981,domiciliado en Cali, actuando en Calidad de Representante legal de la **FUNDACION CALIDAD SUPERIOR** Nit 805008812-0 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: "Administración de proyectos culturales, artísticos y deportivos para el fortalecimiento local y nacional de la organización a través de la coordinación general de los diferentes procesos y eventos en las áreas de producción técnica, producción audiovisual, producción artística, producción de eventos, logística de eventos, logística de festivales, carnavales, torneos, olimpiadas y encuentros culturales, artísticos y/o deportivos en los diferentes municipios del territorio nacional donde la organización disponga para el desarrollo de estos.", el contratista se obliga con la **ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del contrato, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 16 de enero de 2010 hasta el 21 de febrero de 2013. **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO** el valor del presente

contrato es de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.625.354.000 M/C) incluido IVA. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** esta suma será pagada al CONTRATISTA de acuerdo a los avances mensuales presentados a la supervisión y posterior verificación. **QUINTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATISTA** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del **CONTRATO**, además se compromete a tener al día todo el equipo de trabajo a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993,. De no hacerlo el contrato se dará por terminado (Al respecto, tómese en cuenta lo indicado en el art.18 de la ley 1122 de enero de 2007;. **SEXTA. - SUPERVISION: ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN** o su representante supervisará la ejecución del contrato, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA**. **SEPTIMA. -TERMINACIÓN**. El presente **CONTRATO** terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA**: **El CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN** y el pago oportuno del valor fijado en este documento. **NOVENA. - CESIÓN**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN**. **DÉCIMA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Santiago de Cali.

Las partes suscriben el presente documento, a los 16 días del mes de enero del año 2010, en la ciudad de Cali.



ANDRES MAURICIO PRECIADO
C.C.94.537.369
Representante legal de:
ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN NIT 900246964-6

JOSE ALEXANDER SANCHEZ
CC. 16.367.981
Representante legal
FUNDACION CALIDAD SUPERIOR
Nit 805.008.812-0

NIT: 900246964 - 6

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	25	02	2013

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO X CONVENIO ____	NÚMERO	353-LOG-005		
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DÍA	MES	AÑO
		16	01	2010
"Administración de proyectos culturales, artísticos y deportivos para el fortalecimiento local y nacional de la organización a través de la coordinación general de los diferentes procesos y eventos en las áreas de producción técnica, producción audiovisual, producción artística, producción de eventos, logística de eventos, logística de festivales, carnavales, torneos, olimpiadas y encuentros culturales, artísticos y/o deportivos en los diferentes Municipios del Territorio Nacional donde la organización disponga para el desarrollo de estos"				
ORGANISMO CONTRATANTE	ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN NIT. 900.246.964 - 6			
CONTRATISTA / ASOCIADO	FUNDACION CALIDAD SUPERIOR NIT. 805.008.812-0			
VALOR ($)	**DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.625.354.000 M/C)**			
PLAZO:	3 años, 1 meses, y 5 días			

CONSIDERANDO

Que entre el **ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN** Representada legalmente por **ANDRES MAURICIO PRECIADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **94.537.369** y **FUNDACION CALIDAD SUPERIOR** con NIT 805.008.812-0, representada legalmente por el señor **JOSE ALEXANDER SANCHEZ**, identificado con la C.C. 16.367.981, se suscribió el contrato N° **353-LOG-005.** Cuyo objeto es: **"Administración de proyectos culturales, artísticos y deportivos para el fortalecimiento local y nacional de la organización a través de la coordinación general de los diferentes procesos y eventos en las áreas de producción técnica, producción audiovisual, producción artística, producción de eventos, logística de eventos, logística de festivales, carnavales, torneos, olimpiadas y encuentros culturales, artísticos y/o deportivos en los diferentes Municipios del Territorio Nacional donde la organización disponga para el desarrollo de estos"** por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS**

VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.625.354.000 M/C), Un plazo estipulado de 3 años, 1 meses, y 5 días.

1. Que el Acta de Inicio fue suscrita el día 16 de Enero de 2010.

2. Que las actividades contratadas del Objeto Contractual fueron ejecutadas en un 100% según consta en el **INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN,** firmado por el supervisor y en las actas de recibo parcial suscrito entre el supervisor y el contratista.

3. Re-evaluación de los proveedores: Las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las normas, especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, y fueron recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato.

4. Que el asociado aportó los documentos que acreditan que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.

5. Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

 Que de acuerdo con lo anterior el resumen del Balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del contrato	**$2.625.354.000**
Valor total del contrato	**$2.625.354.000**
Valor pagado a la fecha	**$2.625.354.000**
Valor que falta por pagar / desembolsar	**$ -0-**
Valor no ejecutado	**$ 0**
Rendimientos Financieros (si aplica).	**$ -0-**

Dar por terminado el Contrato N° **353-LOG-005**, Cuyo Objeto fue: **"Administración de proyectos culturales, artísticos y deportivos para el fortalecimiento local y nacional de la organización a través de la coordinación general de los diferentes procesos y eventos en las áreas de producción técnica, producción audiovisual, producción**

artística, producción de eventos, logística de eventos, logística de festivales, carnavales, torneos, olimpiadas y encuentros culturales, artísticos y/o deportivos en los diferentes Municipios del Territorio Nacional donde la organización disponga para el desarrollo de estos"

Para constancia firma a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero del Dos Mil Trece (2013).

ANDRES MAURICIO PRECIADO R/legal ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN NIT. 900.246.964 - 6 CONTRATANTE	JOSE ALEXANDER SANCHEZ R/Legal FUNDACION CALIDAD SUPERIOR NIT. 805.008.812-0 CONTRATISTA

NIT: 900246964 - 6

ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN

CERTIFICA QUE:

FUNDACION CALIDAD SUPERIOR Con Nit. No. 805.008.812-0, ejecutó el Contrato **No 353-LOG-005** y fue recibido a entera satisfacción por ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN.

Contrato No:	353-LOG-005
Contratante:	ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN
Contratista:	Fundación Calidad Superior
Objeto:	Administración de proyectos culturales, artísticos y deportivos para el fortalecimiento local y nacional de la organización a través de la coordinación general de los diferentes procesos y eventos en las áreas de producción técnica, producción audiovisual, producción artística, producción de eventos, logística de eventos, logística de festivales, carnavales, torneos, olimpiadas y encuentros culturales, artísticos y/o deportivos en los diferentes Municipios del Territorio Nacional donde la organización disponga para el desarrollo de estos.
Valor del contrato:	$ 2.625.354.000
Fecha de inicio:	16 de Enero del 2010
Otrosí ampliación de plazo:	No Aplica
Fecha de terminación:	21 de Febrero 2013
Calidad del Servicio:	Excelente

La presente certificación se expide a petición del interesado.

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2013.

ANDRES MAURICIO PRECIADO
C.C.94.537.369
Representante legal
ASOCIACION PARA LA RECREACION Y LA CULTURA DIVER ARTI TEATRO & RECREACIÓN
NIT 900.246.964-6

La cultura es de todos · Mincultura	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS	Código: F-GCC-009 Versión: 5 Fecha:09/11/2020

MINISTERIO

El MINISTERIO DE CULTURA con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado por CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENÍTEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.113.881 en su condición de Secretaría General, nombrada según Decreto número 656 del 17 de junio de 2021 y posesionada mediante Acta número 0076 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, y

ENTIDAD

FUNDACIÓN CALIDAD SUPERIOR		NIT/CC	805008812-0
Representante Legal	ANA MARIA ARAUJO TROCHEZ	CC	52996551

ASPECTOS GENERALES

NÚMERO DE CONVENIO	409 - 2022
TIPO DE CONVENIO	ASOCIACION
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES AFROTEX TALENTOS DE EXPORTACIÓN CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de enero de 2022
FECHA DE INICIO	7 de febrero de 2022
FECHA DE TERMINACION	1 de abril de 2022

GARANTÍA

AMPAROS	VIGENCIA FINAL HASTA (Colocar la fecha del último anexo aprobado)	VALOR FINAL ASEGURADO (Colocar el valor del último anexo aprobado)
CUMPLIMIENTO	1/08/2022	$ 25.000.000,00
PAGO ANTICIPADO	1/08/2022	$ 125.000.000,00
SALARIOS Y PRESTACIONES	1/04/2025	$ 12.500.000,00
RCE	1/04/2022	$ 200.000.000,00
RCE	(DD/MM/AÑO)	$ -
RCE	(DD/MM/AÑO)	$ -
RCE	(DD/MM/AÑO)	$ -

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

APORTES DEL MINISTERIO	$ 250.000.000,00
APORTES DE LA ENTIDAD	$ 25.000.000,00
APORTES ADICIONALES DEL MINISTERIO	$ -
APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD	$ -
APORTES TOTALES DEL CONVENIO	$ 275.000.000,00
APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIAD CON RESPECTO A LOS APORTES DEL MINISTERIO	$ 250.000.000,00
APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIAD CON RESPECTO A SUS PROPIOS APORTES	$ 25.000.000,00
SUMAS GIRADAS A LA ENTIDAD (Incluya todos los giros efectivamente realizados)	$ 125.000.000,00
SALDO POR GIRAR A LA ENTIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO	$ 125.000.000,00
SALDO A REINTEGRAR	$ -
SALDO A LIBERAR	$ -

COMENTARIOS

Se permite aclarar mediante el presente documento que la fecha correcta de finalización del convenio 0409-2022, es el **01 de abril de 2022**, ya que por error quedó en la plataforma SECOP como fecha de terminación del convenio, el día 30 de junio de 2022. La corrección anterior encuentra fundamento en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2022.

OTROS ASPECTOS

De existir saldo pendiente por girar de los aportes del Ministerio, de acuerdo con lo mencionado en la presente acta, el giro de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento.
El supervisor certificó, que la entidad cumplió con los compromisos adquiridos en el convenio.
El supervisor verificó la inversión de los aportes de la entidad, hasta por la suma descrita en el convenio incluyendo las adiciones.
El supervisor verificó el cumplimiento a los Sistema de Salud, Pensiones y parafiscales si es del caso, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.
La Entidad manifiesta haber realizado los pagos a Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable ante las autoridades, por cualquier inexactitud o diferencia existente.
La Entidad está de acuerdo con los valores descritos en el ítem Balance Económico del Convenio.

ACUERDOS

PRIMERO	Liquidar el convenio referido en la presente acta.
SEGUNDO	Las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto, respecto del convenio y especialmente en lo referido a las obligaciones o compromisos pactados en el mismo.
TERCERO	La presente acta será subida a AZ digital y al SECOP.
CUARTO	Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.
QUINTO	EL Grupo de Gestión Financiera y Contable liberará la suma descrita en el acápite, BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO de esta acta.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta el 05/Ago/2022

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	ANA MARIA ARAUJO TROCHEZ	ISABEL CRISTINA RESTREPO ERAZO
Secretaria General	Representante legal entidad apoyada	Supervisor EMMANUEL JAVIER FONTALVO PATIÑO Supervisor

Proyectó: Marcia Alexandra Santacruz - Apoyo a la supervisión Grupo de Fomento y Estímulos
Revisó: Oscar Luis Vásquez.
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño - Coordinador Grupo de Contratos y Convenios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0409-2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR.

PARTES DEL CONVENIO

POR EL MINISTERIO

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.881,** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con **NIT 830.034.348-5,** en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto **No. 656** del 17 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta número **No. 0076** del 17 de junio de 2021, facultada para contratar por delegación conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este convenio se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra

POR LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR

ANA MARIA ARAUJO TROCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°52.996.551, expedida en Bogotá D.C, quién actúa en nombre y representación legal de **LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR**, inscrita en Cámara de Comercio el 15 de abril de 1997 bajo el número: 822-50 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por cámara de comercio de Cali- Valle del Cauca, con NIT: **805.008.812-0** y que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

1) Una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos y convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que Mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios el 21 de enero de 2022, suscrita por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL** del Ministerio de Cultura, solicitó elaborar un convenio de asociación con **LA ESAL,** justificandolo en los siguientes términos: *"Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".*

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a

personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

La fundación Calidad Superior es una entidad sin ánimo de lucro que durante 20 años ha capacitado y construido condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones colombianas a través de la formulación, evaluación y dirección de proyectos en Gestión empresarial Participación ciudadana Cultura ciudadana, Educación artística, Promoción cultural Gestión y Desarrollo social Promoción a grupos Vulnerables.

A continuación, se referencian los contratos que están relacionados con las actividades y el proyecto propuesto y que demuestran la trayectoria y la idoneidad de la organización para la ejecución de esta propuesta.

Convenio de Asociación N° 4616_2021 suscrito con el Ministerio de Cultura con el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto "Feria de emprendimientos Culturales para la Defensa, Promoción y Desarrollo del Patrimonio de las comunidades AFROTEX- Talentos de Exportación" ´ firmado el 1 de diciembre del 2021 por valor de $ 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE).

Contrato 2020-01 con la ASOCIACION BANCA MUTUAL con el objeto de Brindar: "APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y EMPRESARIAL PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" firmado el 15 de junio del 2020 por valor de $ 136.840.615 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS. M/CTE).

Contrato 2020-001-DF con la CORPORACION CANADIAN HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL ORGANIZACIÓN CHRIO REGION PACIFICACOLOMBIA con el objeto de Brindar "Capacitación para Emprendimientos culturales y artísticos a población vulnerable y personas en situación de discapacidad" firmado el 20 de abril del 2019

por valor de $524.600.000 (Quinientos Veinte y Cuatro Millones Seis y cientos mil pesos. m/cte.)

Contrato N° SBS-064-011-2019 con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA con el objeto de "Prestar servicios de producción técnica y logística para la realización del evento del Día Nacional del Adulto Mayor y el Pensionado" firmado el 21 de agosto de 2019 por valor de $ 83.191.229 (Ochenta y tres millones ciento noventa y un mil doscientos veintinueve pesos m/cte)

Contrato 200-008-005-191 con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES con el objeto de la "Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la producción artística, logística, gastos de desplazamiento, materiales para la producción artística especializados de los talleres de danza, música y artes plásticas" firmado el 03 de julio de 2015 por calor de $27.850.000 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte)

Contrato 011-2014 con la CONFEDERACIÓN PLAN MUNDIAL con el objeto de "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS" firmado el 15 de enero de 2014 por valor de $178.500.000 (ciento setenta y ocho millones quinientos mil pesos m/cte)

La pandemia de la Covid-19, además de producir efectos adversos en la salud pública, también produjo una gran afectación en aspectos socio-económicos del país en sus diferentes municipios. Las medidas de confinamiento y la limitación en la movilidad produjeron diversas afectaciones económicas. Un efecto inmediato fue la caída de la producción en diferentes sectores económicos, la reducción del consumo privado y la pérdida de empleos. Lo que generó cifras de crecimiento económico negativas. De acuerdo con la información publicada por el PNUD "Un año de pandemia: impacto socioeconómico de la COVID -19 en Colombia" el segundo trimestre del 2020 la tasa de crecimiento anual negativa de 15,8%, equivalente a una producción $180,4 billones de pesos. Una cifra similar a la del 2015 para el mismo periodo, siendo la primera vez en más 15 años que hay un crecimiento negativo. Este mismo informe plantea que los sectores económicos más afectados son los que se relacionan con las actividades artísticas y recreativas (-37,1%), el comercio (-34,1% y la construcción (-33,2%) con tasas de crecimiento negativas entre 2019 y 2020. Sectores que han representado retrospectivamente el 40% del Producto Interno Bruto del país y aproximadamente el 50% de los empleos.

Otro efecto, fue la pérdida de empleo de cerca de 1.5 millones de colombianos, lo que llevó al incremento de un 4.6 % de desempleo en el año 2020 con relación al año 2019. Si a estos datos se le cruzan factores relacionados con el sexo, género y la etnia, se puede evidenciar una mayor afectación en la población con estas características.

El sector cultural no ha sido ajeno, las consecuencias de la pandemia, en este sector ha generado un mayor desempleo y menores ingresos en artistas, gestores culturales y emprendimientos culturales del sector que han visto limitadas y frustradas el desarrollo de oportunidades por la pandemia global de la Covid-19, que además de tener afectaciones de salud pública, también afectó gravemente aspectos socio-económicos de diferentes territorios del país. Gran parte de las afectaciones al sector se debieron a las restricciones para la aglomeración de personas y otras medidas que limitaron el desarrollo de actividades y expresiones culturales.

En estos momentos en el que la fase de la vacunación avanza en el país y que las medidas de confinamiento y de aglomeración son más flexibles, se abre una oportunidad para que se reactive la economía y en especial el sector cultural.

En este sentido, resulta de importancia desarrollar el fomento a las capacidades territoriales, esto implica propiciar condiciones de tipo institucional, político, administrativo y fiscal entre otras, que faciliten el abordaje de acciones encaminadas a

fortalecer e impulsar expresiones culturales y creativas propias de cada territorio. Lo anterior, teniendo como base la valoración y valorización de los activos y contenidos culturales locales y regionales, caracterizados por la pluralidad y diversidad de manifestaciones que representan una oportunidad sustentable y sostenible.

Candelaria cuenta con una población proyectada para el año 2020 de 93.183 personas según su Plan de desarrollo "Con experiencia avanzamos" 2020-2023. En su territorio con respecto a la población étnica, se cuenta (según la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema) que la población indígena equivale a 101 personas y que la población negra, mulata o afrocolombiana es de 36.365 personas.

Se evidencia en su composición sociodemográfica, tradiciones ancestrales y milenarias, así como la combinación de raíces étnicas de sus habitantes, costumbres, hábitos y valores que son propios de las condiciones geográficas de este territorio, lo anterior hacen de candelaria un territorio con gran riqueza en su diversidad cultural. Esto, dado cuenta de las diversas manifestaciones orales, escritas, musicales, gastronómicas, entre otras que se evidencian en este municipio.

Estas condiciones descritas convierten al municipio de Candelaria en un territorio con un potencial cultural de inmenso valor, del cual se pueden generar oportunidades de emprendimiento para los habitantes que viven en este territorio, de igual manera prácticas tradicionales como la producción de bebidas artesanales, expresiones gastronómicas, expresiones artísticas y demás acciones que promuevan la memoria cultural tienen el potencial de para ser fortalecidas y promocionadas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y producto de los análisis realizados, así como de jornadas de identificación efectuadas por nuestra fundación, al igual que con la experiencia adquirida durante la realización de la ""FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES AFROTEX- TALENTOS DE EXPORTACIÓN" en la ciudad de Cali, encontramos que dentro de las muchas problemáticas asociadas al sector cultural en la región, y particularmente en el municipio de Candelaria- Valle del Cauca hay algunas que son reiterativas y que están asociadas a la debilidad en los emprendimientos culturales.

Factores como el bajo reconocimiento de la contribución cultural y económica del sector cultural; así como la poca innovación y sofisticación en la oferta de bienes y servicios de las empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa, causan de manera directa que los emprendimientos culturales de las mujeres sean débiles y no sostenibles. Lo anterior tiene como efectos: Bajos ingresos en las personas que hacen parte de la cadena de valor de la industria cultural, baja diversificación en la fuente de ingresos de las personas del territorio, de igual manera se afecta el valor identitario, impidiendo el posicionamiento del sector cultural a nivel local y nacional. Lo anterior afectando la oferta y la demanda de bienes y servicios culturales desaprovechándose la oportunidad de fortalecer la cultura y a la vez generar ingresos económicos.

El bajo reconocimiento de la contribución cultural y económica de las personas que están en el sector cultural se relaciona con la baja capacidad de gestión comercial del sector cultural y creativo; así como con la poca visibilización que tienen las expresiones culturales. Ambas causas están relacionadas, en tanto que la baja gestión comercial no permite que haya una mayor visbilización de las expresiones culturales y su potencial para convertirse en ideas de emprendimiento.

Por su parte, la poca innovación y sofisticación en la oferta de bienes y servicios de las empresas creativas y emprendimientos culturales y se da a causa de la baja capacidad de diseñar propuestas de valor agregado de bienes y servicios del sector

cultural; y de las débiles estrategias de comercialización y difusión de los bienes y servicios de la industria cultural y creativa.

En este sentido, el proyecto propone el fortalecimiento a los emprendimientos culturales del municipio de Candelaria, priorizando a mujeres cabezas de hogar permitiendo mitigar los impactos de la pandemia en esta población y promover a las expresiones culturales dinamizando la economía local mediante el estímulo a la oferta cultural y fomentando el consumo de bienes y servicios culturales visibilizándolos y promocionándolos.

Los beneficios del proyecto son una mayor monetización de los emprendimientos culturales, la generación ingresos en el sector, sostenibilidad y un crecimiento del acceso de productos y servicios culturales en el municipio. Se impactará durante todo el proyecto a 60 emprendimientos culturales apoyados a través de la promoción y visibilización de la oferta cultural de la ciudad.

El proyecto ampliará las posibilidades de expresión de la diversidad multicultural del municipio y el mejoramiento de las condiciones de circulación de contenidos y productos provenientes de subsectores culturales y creativos que impactará en la generación de ingresos, en la atracción de turismo y de inversión

Este proyecto consiste en fortalecer los emprendimientos culturales del municipio de Candelaria y consta de dos fases:

La primera, usando como medio un proceso de cualificación y sensibilización a un grupo de personas, que les permita obtener habilidades y capacidades en la innovación y sofisticación de la oferta de servicios o productos culturales que su emprendimiento o idea de emprendimiento tenga, también en habilidades de gestión y administración, mercadeo y demás habilidades necesarias para la administración de un emprendimiento cultural.

La segunda fase consiste en visibilizar y promocionar los emprendimientos de las personas que participaron del proceso de cualificación y sensibilización, realizando una feria de emprendimientos culturales para la defensa, promoción y desarrollo del patrimonio de las comunidades, esto con el fin de fomentar la oferta y la demanda del consumo cultural del municipio de Candelaria. A esta feria asistirán, además, emprendimientos de la ciudad de Cali que participaron en el proceso realizado en el mes de diciembre, esto con el fin de generar redes que permitan fortalecer los ecosistemas culturales de la región.

A continuación, se describe la forma en la que se organizaran las actividades:

Componente Proceso de formación
Actividad 1. Realizar planeación y seguimiento al proyecto.

Esta actividad consiste en la coordinación y seguimiento al proceso de convocatoria, selección de personas que se inscriban al proceso de cualificación y formación; El desarrollo del proceso de cualificación; y la realización de la feria. De igual manera en esta actividad se debe identificar actores en los territorios que permitan la dinamización del proceso, que sirvan como enlaces de acercamiento para las diferentes articulaciones que se deban realizar, así como todas las gestiones administrativas a que haya lugar.

Actividad 2. Realizar proceso de cualificación y capacitación.

Esta actividad tiene como objetivo aportar al fortalecimiento de los emprendimientos culturales del municipio mediante la formación de los emprendedores.

Fase 1: Inscripción de emprendimientos o ideas de emprendimientos culturales:

La convocatoria estará abierta por lapso de 10 días, en este tiempo se realizará la inscripción de los participantes la cual podrá hacerse por un formulario en la web y de manera física en las condiciones que se establezca en su momento. En la inscripción debe darse cuenta del emprendimiento cultural o de la idea de emprendimiento el cual debe estar en el marco del sector cultural.

Fase 2: Formación y estructuración de emprendimientos:

Una vez realizada la primera revisión, se definirán los emprendimientos o ideas de emprendimientos seleccionados quienes serán convocadas para iniciar el proceso de cualificación y formación. Esta fase permite que los emprendimientos seleccionadas realicen un proceso de formación que les permita adquirir capacidades en la innovación, gestión y administración de sus propuestas de emprendimiento cultural.

Los emprendimientos seleccionados deberán participar de todo el proceso de formación y acompañamiento que se compone de un total de 22 horas. Todas las personas seleccionadas deben hacer parte del proceso de formación y serán evaluadas de manera individual. Durante la formación, se trabajará alrededor de fundamentos del emprendimiento, innovación, economía naranja, valor agregado a bienes y servicios culturales, gestión y administración entre otros.

Para esta actividad se espera que participen 60 emprendimientos. Requisitos para participar:
1. *Haber inscrito sus propuestas en las fechas establecidas.*
2. *Tener una idea o un emprendimiento cultural.*
3. *Como criterio de priorización se tendrá el ser madre cabeza de familia.*
4. *Ser mayor de 16 años.*
5. *Los emprendimientos deben estar enmarcados en el sector cultural.*
6. *Deben residir en el Municipio.*

Que emprendimientos pueden participar:

1) Moda
2) *Diseños y peinados*
3) *Bebidas autóctonas y tradicionales*
4) *Gastronomía*
5) *Otros que demuestren ser parte del sector*

Se debe evidenciar que estas actividades resalten la memoria cultural d y sus diversas expresiones resaltando el patrimonio cultural, las costumbres y tradiciones.

Modalidad del proceso

El proceso se realizará de manera presencial garantizando siempre los protocolos de bioseguridad. Se podrá realizar algunas acciones de manera virtual usando plataformas tecnológicas si las condiciones de salud pública o de otra índole así lo requieren.

Actividad 3. Asesorar la estructuración del emprendimiento cultural.

Esta actividad complementa el proceso de formación y capacitación y se centra en cada emprendimiento y su particularidad. Consiste en asistencia técnica para aplicar de manera práctica las habilidades adquiridas por las personas que participaron en el proceso de formación.

Actividad 4. Realizar articulaciones con los actores culturales en el marco del proyecto.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0409-2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR.

Consiste en el acercamiento a los territorios en donde se realizará la Feria de emprendimiento, para esto se realizarán una serie de diálogos con diferentes actores del territorio con el fin de sensibilizar y producir una atmosfera propicia para el desarrollo del proyecto, buscando mitigar riesgos. Se busca establecer articulación con organizaciones sociales, económicas y publicas que tengan incidencia en el municipio.

Actividad 5. Realizar promoción de la contribución socio-económica de los emprendimientos culturales.

Consiste en la producción de videos y piezas de difusión referente al proceso de la feria de Emprendimiento Cultural y del proceso de Formación. Los cuáles serán difundidas por redes sociales y emisoras (preferiblemente comunitarias) con alcance en el municipio de Candelaria.

Actividad 6. Realizar Feria de Emprendimiento Cultural AFROTEX-Candelaria
Es un evento contemplado para realizarse en 2 días, se realizará en un espacio que cumpla con los requerimientos técnicos necesarios. En este evento se contará con Stand´s para los emprendimientos seleccionados en la fase de formación, de igual manera se contempla la presentación de muestras artísticas y culturales. Se contempla el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Se organizará para la participación de 120 emprendimientos, 100 producto del proceso de cualificación y formación en el municipio de Candelaria y 20 emprendimientos del municipio de Cali, los cuales participaron en el proceso realizado en esa ciudad, esto con el fin de propiciar redes y conexiones entre emprendedores de la región. Se espera la asistencia de 2000 a 3000 personas.

Actividad 7. Apoyar con recursos los emprendimientos seleccionados

En esta actividad se apoyará con recursos de diferente tipo (Efectivo no) a los emprendimientos de acuerdo a las necesidades identificadas y previo análisis de pertinencia y coherencia con el objetivo del proyecto y la naturaleza la necesidad.

El apoyo puede ser en suministros de materias primas, materiales, herramientas, elementos propios del emprendimiento y que hagan parte del proceso de creación valor agregado. En todo caso deben estar relacionado con el emprendimiento cultural.

Consideraciones generales

Cumpliendo con el objetivo del proyecto las actividades realizadas en el mismo, tendrán como criterio de inclusión y priorización aspectos relacionados con los sectores rurales del municipio, por lo cual se propone contemplar a la población rural del municipio en las actividades de este proyecto. De igual manera se tendrá especial enfoque en la promoción del Viche como bebida tradicional, en concordancia con la ley 2158 de 2021. Lo anterior Con el fin de impulsarla como un bien cultural y económico.

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar este proyecto ya que con su ejecución, se promueve la reactivación económica y social, se fortalecen las expresiones culturales y patrimoniales y se convoca al intercambio cultural, al trabajo colaborativo y a la integración de la comunidad, en el marco de un fortalecimiento cultural que se construye desde las regiones como motores de desarrollo sostenible e incluyente."

3) Que **LA ESAL,** tiene como objeto social: *"El objeto social de la FUNDACION CALIDAD SUPERIOR es: Estudiar la problemática social en general de los diferentes sectores que conforman la población indígena, la población afrocolombiana, la población vulnerable y la población desplazada de la ciudad de Cali-Valle del Cauca y Colombia,*

con el fin de presentar propuestas de solución. 2- Desarrollar actividades creativas que permitan adquirir el compromiso de elevar el nivel de vida en términos de cultura, civismo y sociabilidad a nuestra gente y colaborar con otras entidades de similares objetivos, como fundaciones, asociaciones, fundación nacionales e internacionales, generando una firme actitud de cambio y participación para beneficio de la comunidad en general. 3- Capacitar e involucrar a la comunidad en el conocimiento de los derechos y deberes estipulados en la constitución política de Colombia; valores y derechos humanos con el individuo según la ley 70 de agosto 27 de 1.993 y sus derechos reglamentarios. A través de la ley 21 de 1991 se aprobó el convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la conferencia general de la organización internacional del trabajo oit., realizada en ginebra (suiza) en 1989, reivindicar social culturalmente, la población negra, afro descendiente, palenquera, raizal o room, decreto 3770 septiembre de 2008 y las demás normas vigentes. Participación activa en asistencia y contingencia en el marco de la ley 523 de 2012 abril 24.

La fundación tiene como fin el desarrollo personal, familiar, social, político, económico, cultural académico y comercial de las comunidades y habitantes a los que enfoca sus programas, aportando a la construcción de lo público. Garantizando la salud, la educación y el saneamiento básicos en todas sus manifestaciones. Desarrollará campañas de investigación en temas sociales, científicos y demás aspectos que contemplen el desarrollo integral y una mejor calidad de vida creando capital social mediante su participación en redes y espacios de concertación interinstitucionales e intersectoriales, coadyudando con entidades públicas, privadas o mixtas a encontrar soluciones integrales al apoyo en la operación y administración de planes, programas o proyectos enfocados a la sociedad en general, la capacitación, promoción, consultoría y asesoría en las áreas de administración pública en los procesos financieros y la hacienda pública como también en énfasis en la salud ocupacional, riesgos laborales y profesionales; propenderá en la difusión de la cultura, el arte, el patrimonio cultural y natural de la región, con intervenciones que apunten a mejorar las condiciones actuales de la población a nivel nacional e internacional.

Estructura Organizacional mínima.

La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Reconocida Idoneidad

La fundación Calidad Superior es una entidad sin ánimo de lucro que durante 20 años ha capacitado y construido condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones colombianas a través de la formulación, evaluación y dirección de proyectos en Gestión empresarial Participación ciudadana Cultura ciudadana, Educación artística, Promoción cultural Gestión y Desarrollo social Promoción a grupos Vulnerables.

A continuación, referencian los contratos que están relacionados con las actividades y el proyecto propuesto y que demuestran la trayectoria y la idoneidad de la organización para la ejecución de esta propuesta.

Convenio de Asociación N° 4616_2021 suscrito con el Ministerio de Cultura con el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto "Feria de emprendimientos Culturales para la Defensa, Promoción y Desarrollo del Patrimonio de las comunidades AFROTEX- Talentos de Exportación" ´

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0409-2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR.

firmado el 1 de diciembre del 2021 por valor de $ 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE).

Contrato 2020-01 con la ASOCIACION BANCA MUTUAL con el objeto de Brindar: "APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y EMPRESARIAL PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" firmado el 15 de junio del 2020 por valor de $ 136.840.615 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS. M/CTE).

Contrato 2020-001-DF con la CORPORACION CANADIAN HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL ORGANIZACIÓN CHRIO REGION PACIFICACOLOMBIA con el objeto de Brindar "Capacitación para Emprendimientos culturales y artísticos a población vulnerable y personas en situación de discapacidad" firmado el 20 de abril del 2019 por valor de $524.600.000 (Quinientos Veinte y Cuatro Millones Seis y cientos mil pesos. m/cte.) Contrato N° SBS-064-011-2019 con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA con el objeto de "Prestar servicios de producción técnica y logística para la realización del evento del Día Nacional del Adulto Mayor y el Pensionado" firmado el 21 de agosto de 2019 por valor de $ 83.191.229 (Ochenta y tres millones ciento noventa y un mil doscientos veintinueve pesos m/cte) Contrato 200-008-005-191 con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES con el objeto de la "Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la producción artística, logística, gastos de desplazamiento, materiales para la producción artística especializados de los talleres de danza, música y artes plásticas" firmado el 03 de julio de 2015 por calor de $27.850.000 (Veintisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte)

Contrato 011-2014 con la CONFEDERACIÓN PLAN MUNDIAL con el objeto de "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS" firmado el 15 de enero de 2014 por valor de $178.500.000 (ciento setenta y ocho millones quinientos mil pesos m/cte)."

4) Teniendo en cuenta, que LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR, remitió su propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la Ministra de Cultura, se tomó la decisión de apoyarla, ya que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la única que puede ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones:

1. El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio.

2. Como en evidencia en la experiencia descrita, la experiencia en el trabajo social y cultural nos ha permitido operar y ejecutar proyectos del orden local y regional, logrando crear núcleos de participación con las poblaciones beneficiadas, haciendo que nuestra organización sea una entidad que traza sus objetivos de forma transversal al cumplimiento de lineamientos de inclusión social que permiten el desarrollo sostenible de la población objetivo.

 La experiencia con la ejecución del proyecto de "Capacitación para emprendimientos Culturales y artísticos a población vulnerable y personas en situación de discapacidad" y nuestro apoyo técnico y administrativo en el diseño y formulación del Plan Integral de Gestión Integral para e emprendimiento cultural, artístico, deportivo y empresaria para jóvenes en situación de vulnerabilidad, nos permite tener la un conjunto de conocimientos y capacidades para la ejecución de proyectos que estén relacionados con emprendimientos culturales. Estos proyectos los ejecutaron durante el año 2019 y el año 2020.

Por último, la experiencia y el conocimiento adquirido en la ejecución de la "Feria de emprendimientos Culturales para la Defensa, Promoción y Desarrollo del Patrimonio de las comunidades AFROTEX- Talentos de Exportación" nos permiten tener un mejor dominio sobre este tipo de procesos de apoyo y fortalecimiento a emprendimientos culturales.

En este sentido, se puede concluir que la organización es la única que presenta una propuesta de emprendimientos culturales dirigido a la población del municipio de Candelaria, permitiendo la posibilidad de conectar a emprendedores culturales de la ciudad de Cali con los del municipio de Candelaria.

5) Que **LA ESAL,** mediante certificado firmado por su representante legal manifestó el interés de aportar una contrapartida del **10%** del valor total del convenio acorde con lo manifestado por el área técnica en la parte pertinente del documento de idoneidad.

6) Se estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

9.1. Población beneficiada: Diligencie la información en la columna denominada "Número o Cantidad" de la siguiente tabla:	
Tipo de población	**Número o cantidad**
a. Personas asistentes a un espacio físico y/o a través de medios digitales (audiencia virtual o remota)	2500
b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, investigadores, desarrolladores, programadores, diseñadores o talleristas participantes	120
c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión	50
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA (Sumatoria de las cantidades señaladas en los literales a, b y c)	**2670**

7) EQUIPO DE TRABAJO, de acuerdo con la propuesta presentada, **LA ESAL,** acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto.

- **Coordinador de proyecto**: Profesional con experiencia en el campo de la Gestión Cultural, administración de empresas, administración pública, trabajo social, antropología y/o disciplinas afines a la gestión de proyectos de desarrollo y organizaciones culturales.
- **Talleristas:** Profesionales con experiencia en el campo de la Gestión Cultural, Administración de Empresas, administración y áreas afines.
- **Dinamizador Social**: Profesional con experiencia en el campo de sociología, trabajo, Psicología, trabajo social y afines.

- **Asesor de emprendimientos:** Profesional con experiencia en el campo de la gestión cultural, administración de empresas, administración y áreas afines. Con conocimiento y experiencia en temas de emprendimientos.
- **Asistente Administrativo**: Profesionales con experiencia en áreas administrativas.
- **Auxiliar logístico:** Bachilleres con experiencia en apoyo a procesos logísticos.

8) Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

9) Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

10) Que el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,* establece en el artículo 1° que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

11) Que el Consejo de Estado mediante Sentencia **No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)** del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifestó en uno de sus apartes lo siguiente: (...) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada*".

12) Es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL.**

13) La Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "*(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto*

honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)".

14) El Representante Legal de **LA ESAL,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

15) que el presente convenio fue aprobado mediante comité de contratación del Ministerio de Cultura.

16) Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "**FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES AFROTEX- TALENTOS DE EXPORTACIÓN CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**"

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ESAL. LA ESAL se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.-** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.-** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.-** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.-** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el **MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA** publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado **(ISOLUCION). 1.11.-** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni

alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** -Constituir la garantía única. **1.13.** -Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** -Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15.**-Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16.-** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.-** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.-** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: **a)** Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **b)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor. **1.19.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en **SECOP II. 1.20.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. 2. Realizar el proyecto denominado “FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES AFROTEX- TALENTOS DE EXPORTACIÓN CANDELARIA VALLE DEL CAUCA” de acuerdo con la propuesta presentada. 3. Capacitar mínimo a 60 personas con emprendimientos o ideas de emprendimientos culturales en el municipio de Candelaria, en innovación y sofisticación de la oferta de bienes y servicios culturales. 4. Realizar un proceso de difusión y visibilización de la oferta y demanda cultural del municipio de Candelaria. 5. Apoyar 60 emprendimientos culturales del municipio de Candelaria en la estructuración administrativa de su emprendimiento. 6. Realizar un evento masivo de presentación y exposición de los emprendimientos culturales del Municipio de Candelaria. 7. Realizar Feria de Emprendimiento Cultural AFROTEX-Candelaria. 8. Realizar los montajes a que haya lugar. 9. Realizar los pagos de honorarios, logística y producción a que haya lugar. 10. Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas. c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura”. d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA). El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o

imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente ink:https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). 11.Entregar un informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. 12. Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19. 13. Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: **LA ESAL** cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **LA ESAL** se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. **LA ESAL** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **LA ESAL** se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. **LA ESAL** no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, **LA ESAL** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que **LA ESAL** durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato **LA ESAL** utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de

utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **LA ESAL** mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **LA ESAL** saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra **LA ESAL** en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, **LA ESAL** deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de **LA ESAL**. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EQUIPO MINIMO.- De acuerdo con la propuesta presentada, **LA FUNDACION FEMCRE CRECER** acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

- **Coordinador de proyecto**: Profesional con experiencia en el campo de la Gestión Cultural, administración de empresas, administración pública, trabajo social, antropología y/o disciplinas afines a la gestión de proyectos de desarrollo y organizaciones culturales.
- **Talleristas:** Profesionales con experiencia en el campo de la Gestión Cultural, Administración de Empresas, administración y áreas afines.
- **Dinamizador Social**: Profesional con experiencia en el campo de sociología, trabajo, Psicología, trabajo social y afines.
- **Asesor de emprendimientos:** Profesional con experiencia en el campo de la gestión cultural, administración de empresas, administración y áreas afines. Con conocimiento y experiencia en temas de emprendimientos.
- **Asistente Administrativo**: Profesionales con experiencia en áreas administrativas.
- **Auxiliar logístico:** Bachilleres con experiencia en apoyo a procesos logísticos.

TERCERA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. - En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA. - APORTES: - El **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($275.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, conformados de la siguiente manera:

I. APORTES DEL MINISTERIO: El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($250.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0409-2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR.

II. APORTES DE LA ESAL: La **FUNDACION CALIDAD SUPERIOR** cuenta con un aporte en dinero de **VEINTICINCO MILLONES PESOS ($25.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Las actividades por realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:

Rubro "FERIA DE EMPRENDIMIENTOS CULTURALES PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DE LAS COMUNIDADES AFROTEX- TALENTOS DE EXPORTACIÓN CANDELARIA VALLE DEL CAUCA"	**(1) Vr. Total ($)**	**(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)**	**(3) Ingresos propios de la organización o entidad proponente ($)**
Equipo de Trabajo:			
Honorarios Artistas Nacionales	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 0
Honorarios talleristas o formadores	$ 13.000.000	$ 13.000.000	$ 0
Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 0
Honorarios Personal Técnico	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 0
Honorario Personal Logístico	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 0
Sub Total	**80.000.000**	**80.000.000**	**-**
Alquileres:			
Sonido, iluminación, equipos especializados	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 0
Tarimas y Sillas	$ 8.100.000	$ 8.100.000	$ 0
Escenarios, salones, otros espacios	$ 11.000.000	$ 11.000.000	$ 0
Vallas y Cerramientos	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 0
Baños Públicos	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 0
Plantas Eléctricas	$ 0	$ 0	$ 0
Pisos, carpas	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 0
Otros Especificar	$ 35.000.000	$ 35.000.000	$ 0
Sub Total	**81.900.000**	**81.900.000**	**-**
Producción:			
Acometidas, conexiones eléctricas o digitales	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 0
Montajes de exposiciones, eventos u otros	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 0
Diseño y realización de escenografía	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 0
Otros Especificar	$ 19.600.000	$ 19.600.000	$ 0
Sub Total	**$ 45.600.000**	**$ 45.600.000**	**$ 0**
Transportes:			
Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 0
Sub Total	**4.000.000**	**4.000.000**	**-**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0409-2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR.

Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:			
Alimentación	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 0
Viáticos	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 0
Hidratación, refrigerios	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 0
Sub Total	**12.000.000**	**12.000.000**	**-**
Difusión y Publicidad:			
Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 0
Pauta en medios	$ 11.500.000	$ 11.500.000	$ 0
Otros especificar:	$ 25.000.000	$ 0	$ 25.000.000
Sub Total	**46.500.000**	**21.500.000**	**25.000.000**
Derechos de autor:			
Permisos – Derechos de autor	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 0
Sub Total	**$ 5.000.000**	**$ 5.000.000**	**$ 0**
	SUB TOTAL	**250.000.000**	**25.000.000**
VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)		**275.000.000**	

PARÁGRAFO: Es importante tener en cuenta que **el Ministerio de Cultura en ningún caso aprobará el apoyo económico para** gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

QUINTA. - ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

- Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, hojas de vida del equipo mínimo requerido, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.
- Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme a Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de

Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la república **N°. 61011094** denominada D.T.N. Rendimientos financieros **Código: 328**, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el **AZ DIGITAL** del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma a **LA ESAL,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente.

SEXTA. - DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

SÉPTIMA. – DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio es hasta el **PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2022,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

EL lugar de ejecución, el convenio se ejecutará en: **CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **142922 de 2022**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

NOVENA.- GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo

consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

b. Pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al **cien por ciento (100%)** del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por **ciento (5%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y **tres (3) años más.**

e. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a **200 SMMLV,** que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, **a)** Amparo Básico Predios y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal, **c)** Contratistas y Subcontratistas, **d)** Responsabilidad Civil Cruzada, **e)** Gasto Médicos Inmediatos modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, **ASEGURADOS**: **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA ESAL** : tanto el **MINISTERIO DE CULTURA** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS**. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del **diez por ciento (10%)** del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes **(2.000 SMMLV).** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registró presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este

convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: **LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de **la Coordinación del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural** del Ministerio o quien la ordenadora del Gasto delegue, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la Entidad. **2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SIEMPRE. **3)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la Entidad. **4)** Firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la Entidad. **6)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Verificar como requisito para el desembolso, que la Entidad esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA SEXTA. – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para

garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL.**

DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN. - Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de **cuatro (4) meses** siguientes contados desde la terminación del mismo

VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

Enero 28 de 2022

POR EL MINISTERIO

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Secretaria General

POR LA FUNDACION CALIDAD SUPERIOR

ANA MARIA ARAUJO TROCHEZ
Representante legal

Aprobó: **Edwin Nilson Quiñones Montaño**. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: **Julián Alonso López Velandia**. Abogado Grupo de Contratos y Convenios